

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Sección primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en Bilbao sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Setiembre de 1887).

Sección segunda.

Núm. 1878.

Dirección general de Sanidad Militar.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 16 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer diez plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, cubriéndose con ellas las vacantes que existan en la plantilla del Cuerpo hasta la fecha de terminadas y quedando los demás aprobados hasta dicho número, en espectación de colocación.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Secretaría de esta Dirección, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, piso bajo; cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el día 6 de Setiembre hasta la una de la tarde del 6 de Octubre próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía por las Universidades oficiales del Reino, que por sí, ó por medio de persona autorizada al afecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª que son españoles ó están naturalizados en España; 2.ª Que no han pasado de la edad de veintiocho años el día en que soliciten la admisión en el concurso; 3.ª Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres; 4.ª Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.ª Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en algunas de las Universidades oficiales del Reino. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de veintiocho años, con copia, en debida regla legalizada, de la partida de bautismo, y su cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de la edad de veintiocho años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena



vida y costumbres, con certificacion de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Direccion general, bajo la presidencia del Director del Hospital, por dos Jefes ú Oficiales Médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en algunas de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título legalmente testimoniada.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipacion á los Directores-Subinspectores de Sanidad Militar de las Capitanías Generales de la Península é islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Direccion, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma, ántes del dia señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusion.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepcion hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Direccion general ántes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 7 de Setiembre de 1877. En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho Programa, se advierte á todos los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital Militar de esta plaza el dia 8 de Octubre próximo, á las ocho en punto de la mañana.

Madrid 5 de Setiembre de 1887.—*Weyler.*

NÚM. 4795.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—*Negociado Ganaderia.*

Nombrado por la asociacion general de ganaderos del Reino D. Francisco Pozaco, visitador extraordinario de ganadería y cañadas de esta provincia para que en los pueblos en que se hallen obstruidas las servidumbres pecuarias, solicite de los Alcaldes el deslinde de ellas en representacion de las clases ganaderas, he acordado encargar á las autoridades locales á quienes se dirija el citado visitador con el indicado objeto, le reconozan como tal, pres-tándole cuantos auxilios reclame para el desempeño del cargo que le ha sido conferido.

Valladolid 10 de Setiembre de 1887.

El Gobernador,

Juan B. Arila.

NÚM. 1893.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE VALLADOLID.

Para conocimiento de los interesados se hace saber que en Real orden telegráfica de 6 del actual, se dispone que los reclutas del reemplazo de 1886, destinados á Ultramar, no embarquen hasta que se prevenga, y que los del segundo de 1885 puedan embarcar cuando lo soliciten, conforme á la Regla quinta de la Real orden de 22 de Enero último.

Valladolid 9 de Setiembre de 1887.—El General Gobernador militar, *Calvét.*

COMISION PROVINCIAL DE VALLAOLID.

A fin de proveer de pienso al ganado de labor de la Granja modelo, en sesion de 10 del corriente, acordó adquirir sesenta y nueve quintales métricos de paja de trigo, al tipo de tres pesetas ochenta y dos céntimos el quintal, y cincuenta y cinco hectólitros y cincuenta litros de cebada á once pesetas cincuenta céntimos cada uno, señalando el 24 de este mismo mes para la subasta que tendrá lugar en el salon de Sesiones de la Excmá. Diputacion á las diez de la mañana por pujas á la llana.

Valladolid 12 de Setiembre de 1887.—El Vicepresidente, *José de Gardoqui.*—*Juan Callejo,* Secretario.

RIQUEZA PECUARIA.	Pesetas	Cst.	Pesetas	Cts.
SERICULTURA.				
Productos.				
Por el valor de 60 kilogramos de capullos, que producen una onza de semilla por término medio, y contienen de 35.000 á 40.000 gusanos.				
Por el valor de los hilos de pescar.				
Por el de la semilla que los insectos producen.				
TOTAL productos.				
Gastos.				
Por el valor de la onza de semilla.				
Por el jornal de dos personas para el cuidado y asistencia de los gusanos y recoger la hoja en las dos primeras edades de los mismos (nueve dias).				
Por el jornal de tres personas con el mismo objeto en las dos últimas edades (doce dias).				
Por el valor de cinco kilogramos de hoja de morera que consumen en la primera edad.				
Por el de 15 id. id. en la segunda.				
Por el de 50 id. id. en la tercera.				
Por el de 140 id. id. en la cuarta.				
Por el de 900 id. id. en la quinta.				
Por pérdidas debidas á la mortandad de los insectos y á otros accidentes.				
TOTAL gastos.				
Resúmen.				
Importan los productos.				
Importan los gastos.				
Líquido imponible.				

Modelo número 4.

Provincia de _____

Distrito municipal de _____

PROPUESTA DE TIPOS MEDIOS.

RIQUEZA RÚSTICA.	Cali- dades	PRODUCTOS.		GASTOS.		LÍQUIDO IMPONIBLE.	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
REGADIO.							
Hectárea de tierra destinada al cultivo de hortalizas y legumbres.	{ 1. ^a 2. ^a 3. ^a						
Idem id. á limoneros, naranjos y demás árboles frutales.	{ 1. ^a 2. ^a 3. ^a						
Idem á cereales y demás semillas.	{ 1. ^a 2. ^a 3. ^a						
Idem á caña de azúcar.	{ 1. ^a 2. ^a 3. ^a						
Idem á viña para vino.	{ 1. ^a 2. ^a 3. ^a						
Idem á viña para pasa.	{ 1. ^a 2. ^a 3. ^a						
Idem á olivar.	{ 1. ^a 2. ^a 3. ^a						
Idem á prado.	{ 1. ^a 2. ^a 3. ^a						
SECANO.							
Hectárea de tierra destinada al cultivo de cereales (siembra anual).	{ 1. ^a 2. ^a 3. ^a						
Idem id. (año y vez).	{ 1. ^a 2. ^a 3. ^a						
Idem id. (al tercio).	{ 1. ^a 2. ^a 3. ^a						
Idem á viña para vino.	{ 1. ^a 2. ^a 3. ^a						

Núm. 1892.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Cumpliendo con lo dispuesto por orden de la Direccion general de Rentas estancadas, he acordado que por los Administradores subalternos del ramo en esta provincia y por los Alcaldes de los pueblos, se gire una visita á los estancos que existan en la respectiva localidad, con el fin de averiguar si dadas las ventas que de ordinario se realizan en los mismos, resulta exceso de existencias de timbres móviles, especiales móviles y de Correos y Telegrafos.

Del resultado que ofrezcan las referidas visitas, se servirán dar cuenta á esta Delegacion los funcionarios y autoridades á quienes se encarga este servicio.

Valladolid 7 de Setiembre de 1887.—El Delegado de Hacienda, *Juan Alvarez Merinel.*

Núm. 1886.

**Ayuntamiento constitucional de
Torrescárcela.**

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de 650 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos; los aspirantes á dicha plaza, remitirán sus solicitudes documentadas á la Secretaría del Ayuntamiento en el preciso término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Torrescárcela 29 Agosto de 1887.—El Alcalde, Martin Gomez.—El Secretario interino, Emeterio Garcia.

NUM. 1895.

**Alcaldía constitucional de
Benafarces.**

En el dia cinco del actual se ha extraviado á D. Cláudio Santiago, vecino de Villalomo, provincia de Zamora, la bucha que se reseña al final, y ruego á los señores Alcaldes de los

pueblos y demás autoridades de esta provincia, se interesen en la busca y captura de la caballería extraviada, y caso de ser hallada lo participen al que firma, á fin de que pueda ser en poder de su dueño.

Benafarces 8 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Adrian Vergara.

Señas de la caballería.

Una bucha de dos años, alzada regular, pelo negro, la cola un poco rizada y un pequeño corro pelado en el anca derecha.

Núm. 1896.

**Alcaldía constitucional de
Villanubla.**

En el dia nueve del corriente mes, sobre las cinco de la tarde, ha desaparecido de la villa de Villanubla, una mula de la propiedad de D. Alejo Valentin Lopez, cuyas señas son: Una mula de cuatro años, pelo acebrado ó castaño oscuro, con la bragada un poco descubierta, alzada siete cuartas y tres ó cuatro dedos, tiene un lunar algo pelado en el costillar izquierdo y la faltaba la herradura del pié del mismo lado, lleva cabezada de cinto. La persona que sepa, su paradero, puede avisar á su dueño en dicha villa.

Villanubla 11 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Pio Valentin.

Núm. 1900.

Alcaldia constitucional de Vallelado.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de este pueblo, con la dotacion anual de 500 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de 25 familias pobres y casos de oficio, pudiendo el agraciado contratar las iguallas con los vecinos acomodados, cuyo número es de 200.

Los aspirantes á dicha plaza, que han de ser por lo menos Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, debidamente documentadas en el preciso término de treinta días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia de Segovia.

Vallelado 9 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Leandro del G.

Seccion quinta.

Don Nicolás Carmona Martin, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de expediente de necesidad y utilidad promovido por el Procurador D. José Angel Rico, á nombre de doña Felisa Elexalde y Cortazar, curadora ejemplar de su tío D. José Luis de Elexalde vecinos de Burgos, se ha acordado proceder á la enajenacion en pública subasta judicial de cuatro casas y un corral situadas en el casco de esta ciudad y la primera casa en la plazuela del Rosarillo, número tres; la segunda de dichas casas en la calle de Santa Clara, número veintitres; la tercera y cuarta casa en la calle de las Once Casas número quince y nueve respectivamente y el corral tambien situado en dicha calle de las Once Casas sin número.

La referida subasta de dichas fincas que en junto están tasadas en la cantidad de veintium mil trescientas sétenta y cinco pesetas á deducir cargas, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el dia veinte de Octubre próximo á las doce de su mañana, advirtiéndome que no se admitirá postura que no cubra el tipo de tasacion con la rebaja del veinte por ciento y que el expediente de su razon se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario calle de Caldereros, número treinta y dos, para que puedan enterarse de la superficie, situacion, linderos y demás circunstancias de indicadas fincas cuantas personas deseen interesarse en su adquisicion.

Dado en Valladolid á cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Nicolás Carmona Martin.—Por su mandado, Benito Fernandez.

Núm. 1890.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro para este establecimiento, de los artículos de inmediato consumo, que á continuacion se expresan, y sean necesarios para el mismo, por el término de un año, se convoca por el presente á una pública subasta de los mismos, la cual tendrá lugar el dia veinte de Octubre próximo á las once de su mañana, en el local que ocupa esta Comisaría, en virtud de lo dispuesto por el Sr. Intendente Militar de este distrito en esta fecha, con sujecion al pliego de condiciones que desde este dia se hallará de manifiesto en la Adminis-

tracion del establecimiento todos los dias no feriados de nueve á doce de la mañana y de tres cinco de la tarde; advirtiéndose que los precios límites que han de servir de tipo para la subasta, se publicarán oportunamente en los sitios de costumbre y en el *Boletín oficial* de la provincia y se unirán al mencionado pliego, para que puedan enterarse de ellos las personas á quienes interese.

Artículos que se subastan.

Aceite vegetal.	
Carbon mineral.	
Idem vegetal.	
Carne de vaca.	
Garbanzos.	
Manteca de cerdo.	
Tocino.	
Vino comun.	

Valladolid diez de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Julio Rubio.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de....., segun cédula personal núm...., enterado del pliego de condiciones mediante los cuales se saca á pública subasta el suministro de los artículos de inmediato consumo necesarios para el Hospital Militar de esta Plaza, por el término de un año, se compromete á verificarlo con arreglo á las condiciones que se expresan en el mencionado pliego á los precios y por los artículos siguientes:

Artículos.	Unidad.	Precio.
Aceite vegetal	Litro	Tantas pesetas
Carbon mineral	kilogramo	tantos céntimos
Carne de vaca	Idem	en letra.
		Idem idem.

Y para que sea válida esta proposicion, se acompaña el documento justificativo del depósito de (tantas pesetas) hecho en la Caja general de Depósitos ó Sucursal de la provincia de....., con arreglo á lo prescrito en la 11.^a condicion del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Seccion sexta.

ANUNCIO.

En Tudela de Duero, fábrica de curtidos, se vende suela encarnada de diez á quince libras, á cinco y medio reales libra castellana.

Vaquetas blancas de tres á cuatro libras á 9 reales y becerros de igual peso á 11 reales.

VALLADOLID.—1887.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputacion.